



Bogotá D.C., abril 22 de 2026

Respetado(a) Señor(a)

Anónimo

Publicar en cartelera

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA SDQS NO. 2285912026

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, donde, en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras, las funciones de: **“1) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte, 2) Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales, 3) Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”**, es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales, a través de operativos de control desarrollados con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte, en la ciudad de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo anterior, frente a la problemática *“(...) ruido de moto excesivo (...)”* se informa que, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 627 de 2006 *“Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”*, y teniendo en cuenta que las vías troncales, autopistas, vías arterias, vías principales, en general las vías, son objeto de medición de ruido ambiental, mas no de emisión de ruido por fuentes móviles, las Autoridades Ambientales son quienes deben establecer y ejecutar los planes de descontaminación por ruido, desarrollados con base en los mapas de ruido generados por dichas entidades.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Aunado a lo anterior, de acuerdo con la norma aplicable en materia de ruido a nivel nacional, las Secretarías Distritales de Movilidad y Ambiente de Bogotá, se encuentran a la espera de que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) genere el acto administrativo que fije los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, a fin de establecer las medidas que permitan disminuir la contaminación auditiva ocasionada de acuerdo con los artículos 10° y 11° de la Resolución 0627 de 2006:

Artículo 10 °.- “Prueba estática para vehículos automotores y motocicletas. Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, (...)”

“Artículo 11 °.- Prueba dinámica para vehículos automotores y motocicletas. En el término de dos (2) años, contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante resolución expedirá las normas y los estándares máximos permisibles de emisión de ruido por vehículos automotores y motocicletas nuevos en prueba dinámica.”

En consecuencia, y con fundamento en la normatividad técnica y jurídica expuesta anteriormente, y hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no emita la reglamentación necesaria para adelantar el control al ruido emitido sobre la malla vial de la ciudad, esta Secretaría seguirá adelantando los procedimientos y acciones que la normatividad vigente le permite.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, a través la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Martha Liliana Sánchez Aparicio

Subdirectora de Control de Tránsito y Transporte (e)

Firma mecánica generada en 22-04-2026 03:45 PM

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT

202632305279081

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Johana Alexandra Perez Morales-Subdirección De Control De Transito Y Transporte

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co